

ORDENANZA N° 267/98

REFERENTE A: “Autorización Para la Firma de un Convenio con el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S)”.

VISTO:

El convenio a celebrar por esta Municipalidad con el I.A.P.O.S, y

CONSIDERANDO:

Que la firma del convenio de adhesión a la Obra Social del Personal de las respectivas dependencias de la Municipalidad de Roldán requiere de la firma del Señor Intendente Municipal y del Señor Presidente del Honorable Concejo Municipal.-

Que a tales fines se hace necesario contar con la Ordenanza Municipal que otorgue tales facultades a los funcionarios prenombrados.-

Que por todo ello, en orden a las atribuciones conferidas por la Ley N° 2.756 y las normas materiales vigentes en esta Municipalidad, se sanciona el presente acto administrativo.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Facúltase al Señor Intendente Municipal Don Roberto Miguel Di Santo y al Señor Vice – Presidente a cargo de la Presidencia del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Roldán Don José Arnoldo Fischer, para que en representación de la Municipalidad de Roldán celebren y firmen con el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S) un convenio conforme al texto que seguidamente se transcribe: “Entre el INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL (I.A.P.O.S), con domicilio en calle San Martín N° 3145 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre, representada en este acto por su Directora Provincial C.P.N NIDIA OLGA SZEIFERT, designada en tal carácter por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 0025/95, en adelante “EL I.A.P.O.S”, por una parte; y la MUNICIPALIDAD DE ROLDAN, con domicilio en calle San Martín y Sargento Cabral de la misma localidad, provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Intendente, Sr. ROBERTO MIGUEL DI SANTO y el Vice – Presidente a cargo de la Presidencia del Honorable Concejo Municipal, Sr. JOSE ARNOLDO FISCHER, facultados para este acto por ordenanza N° 267/98 en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, por la otra parte; convienen en celebrar el presente convenio adhesión a la Obra Social del personal de sus respectivas dependencias, de conformidad a las siguientes Cláusulas:.....
PRIMERA: “EL I.A.P.O.S” incorpora en carácter de organismo adherido con las particularidades del presente convenio a “LA MUNICIPALIDAD” para la cobertura médico asistencial del personal dependiente de ésta.-.....Queda comprometido en el presente y se incorpora en calidad de afiliados adherentes a todo el personal de “LA MUNICIPALIDAD” que presta servicios en relación de dependencia, por el que se efectúan aportes previsionales conforme legislación vigente y se encuentra incluido en las planillas de haberes del mes de Agosto del año 1.997, que como ANEXO I (Personal Permanente de la Intendencia) se adjunta al presente y forma parte integrante del mismo, y

el personal que percibe retribución de servicios sujeta a descuentos previsionales con una duración de contrato mayor de 90 días, incluidos como ANEXO II (Personal Contratado de la Intendencia) y III (Personal del Concejo Municipal).Quedarán, asimismo, comprendido en el presente convenio el personal que por naturaleza jurídica del vínculo no revista el carácter establecido en el párrafo precedente: Funcionarios políticos, personal de gabinete, asesores, personal “ad honorem”, etc., por los cuales “LA MUNICIPALIDAD” se obliga a abonar por todo el tiempo del mandato los importes equivalentes al aporte personal y contribución patronal correspondientes de acuerdo a las alícuotas establecidas en la Cláusula Sexta sobre las remuneraciones liquidadas sujetas a aportes previsionales.....en el

supuesto de personal no remunerado y que incluya en el ANEXO I del presente el aporte mensual será equivalente al monto total que por aporte personal y contribución patronal corresponda a la categoría 24 del Escalafón vigente para la Administración Pública Provincial, calculados por todo concepto y sujeta a aportes previsionales, que a la fecha asciende a PESOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.826,87), monto sujeta a la variación fijada en política salarial de la Provincia.....

SEGUNDA: Queda expresamente establecido que la afiliación a “EL I.A.P.O.S” de personal que hubiere sido reconocido por “LA MUNICIPALIDAD” con anterioridad a la suscripción del presente y que no se incluya en el ANEXO I caducará automáticamente a partir de la vigencia de este convenio, siendo de exclusiva responsabilidad de “LA MUNICIPALIDAD” las consecuencias jurídicas y económicas de tal omisión.....El personal de “LA MUNICIPALIDAD” que no se incluya en el ANEXO I podrá solicitar si adhesión a “EL I.A.P.O.S” con posteridad, pero para acceder a los servicios deberá observar un período de carencia prestacional de (90) días a partir de la fecha en que se haga efectivo el pago de los aportes correspondientes.....

TERCERA: El personal comprendido en el presente y su grupo familiar primario por los cuales se hayan efectuado los aportes personales en los porcentajes establecidos para titular con grupo familiar a cargo con anterioridad al presente y que no hubiere cumplimentado el trámite afiliatorio, deberá verificar su afiliación y la de su grupo familiar dentro de los treinta (30) días posteriores a la firma del presente, de acuerdo a las normas de trabajo que el “I.A.P.O.S” comunicará a “LA MUNICIPALIDAD”

.....Queda expresamente aclarado que es requisito esencial para acceder al servicio la cumplimentación en tiempo y forma del trámite afiliatorio y el ingreso de los aportes personales y contribución patronal y cuota de servicios complementarios, no siendo oponibles al período de carencia establecido la sola acreditación de los descuentos en los recibos de haberes.- Es responsabilidad exclusiva de “LA MUNICIPALIDAD” y/o del afiliado el cumplimiento en término del trámite afiliatorio sin el cual el personal afiliado no podrá utilizar los servicios de la Obra Social.....

.....Queda expresamente establecido que bajo ningún concepto podrá acceder a los servicios – debiéndose observar un período de noventa (90) días de carencia prestacional -,si no se verifica en los recibos de haberes los descuentos del aporte personal en los porcentajes correctos y/o de la cuota del servicio complementario, para la prestación de la cobertura solicitada.....

.....Es responsabilidad exclusiva de “LA MUNICIPALIDAD” el correcto descuento del aporte personal en los porcentajes establecidos en la Ley N° 8.288 (T.O Ley N° 11.373) o los que en el futuro se establezcan y el efectuado en concepto de cuota de servicios complementarios.....

CUARTA: Sólo será admitida por el “I.A.P.O.S.” con posteridad a la firma del presente la incorporación de nuevos afiliados (afiliados titulares y su grupo familiar primario) que ingresen a la planta de personal de “LA MUNICIPALIDAD” y que cumplieren los requisitos establecidos en la Cláusula

Primera.....Asimismo, podrán afiliarse los hijos que nacieren después de la firma del presente y los cónyuges de los

afiliados titulares, si el trámite se efectúa dentro de los treinta (30) días del nacimiento y/o de la celebración del matrimonio.- La afiliación de los hijos en calidad de discapacitados quedará supeditada a la fecha de la resolución firme de la junta médica respectiva y/o de la identificación efectuada por el Ministerio de Salud y Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe, a través de sus organismos competentes y de conformidad a la normativa vigente.....Los afiliados que soliciten su incorporación con posterioridad al plazo de treinta (30) días indicados, deberán observar un período de carencia en los servicios de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del depósito de los aportes correspondientes, eximiéndose “EL I.A.P.O.S.” de toda responsabilidad respecto de dicha omisión.....

QUINTA: Los afiliados comprendidos en el presente convenio se encuentran en igualdad de condiciones que los afiliados obligatorios de “EL I.A.P.O.S.”, y tendrán derecho a los servicios prestacionales y estarán sujetos a las obligaciones que determinen las normas legales y reglamentarias vigentes y las que en el futuro se dicten, a saber: a) Ley N° 8.288 (con sus modificaciones), Decreto N° 0298/97, Ley N° 11.373 y Decreto N° 0234/96; b) Disposiciones emanadas de la Dirección Provincial de “EL I.A.P.O.S.” en uso de la competencia funcional asignada por el Artículo 7° de la Ley N° 8.288.-..... “EL I.A.P.O.S.” brindará sus servicios asistenciales conforme a estas disposiciones y a las que pudieran dictarse durante la vigencia de este contrato.....

SEXTA: “LA MUNICIPALIDAD” se obliga a abonar por cada uno de los afiliados adheridos los importes correspondientes a: 1- Contribución Patronal: Seis Por Ciento (6%) de la remuneración sujeta a descuentos previsionales; 2- Aporte Personal: 3,50% por afiliado sin familiares a cargo o 4,5% por afiliado con grupo familiar primario a su cargo; 3- Aporte Afiliado Voluntario: 2,25% adicional por cada afiliado voluntario que se incorpora el afiliado titular.- Todo de conformidad a lo establecido por la Ley N° 8.288 (T.O Ley N° 11.373) o de la que en el futuro la reemplace; 4- Cuota del Servicio Complementario: Conforme a la reglamentación que fija el “I.A.P.O.S.”; 5- Cuota Afiliado Opcional: Conforme reglamentación que fija “EL I.A.P.O.S.”.-.....

SEPTIMA: “LA MUNICIPALIDAD” asume las siguientes obligaciones respecto del personal que adhiere por el presente.-.....
.....A) Actualizar los aportes de los agentes a su cargo, de acuerdo a la información que suministre “EL I.A.P.O.S.” efectuándolo en las liquidaciones de haberes del mes inmediato siguiente a la de la comunicación recibida.-.....
.....B) Informar mensualmente por duplicado las retenciones realizadas de acuerdo con el siguiente detalle de información y su condición de revista: Padrón de aportantes identificando: Número de Documento, apellido y nombres, salario sujeta a aportes, alícuota aplicada, monto de aporte personal, porcentaje y monto correspondiente a la Contribución Patronal y aporte al servicio Complementario, de conformidad al Decreto N° 4477/92.-.....

.....C) Remitir la información dentro de los 10 días hábiles del devengamiento de las remuneraciones de acuerdo a los medios de información que “EL I.A.P.O.S.” determine.-.....

.....D) Informar mensualmente las altas, bajas y modificacionales que se produzcan entre el personal a su cargo, retirando cuando corresponda las credenciales carentes de validez y de acuerdo a las instrucciones que “EL I.A.P.O.S.” realice.-.....

.....E) Distribuir entre el personal a su cargo las credenciales que “EL I.A.P.O.S.” suministre para optimizar el buen uso del sistema prestacional.-.....

.....El incumplimiento de la obligación de informar en los plazos y formas previstas, habilitará a que “EL I.A.P.O.S.” realice una estimación de la deuda devengada, en base a la proyección de los Aportes Personales, Contribución Patronal y Cuota de Servicios Complementarios del último período mensual conocido a los fines de la cumplimentación de la Cláusula Decimooctava.-.....

OCTAVA: “LA MUNICIPALIDAD” presta su conformidad para que se afecte de la Coparticipación Provincial de Impuestos que le corresponda, los montos de Aportes Personales, Contribución Patronal y Servicios Complementarios correspondientes al último mes devengado, para lo cual informará por fax a “EL I.A.P.O.S.”, antes del día 10 de cada mes dichos montos, remitiendo la planilla analítica del personal adherido.-.....

NOVENA: Si por cualquier razón no imputable a “EL I.A.P.O.S.”, este no pudiera percibir total o parcialmente del Fondo de Coparticipación de Impuestos los montos requeridos, “LA MUNICIPALIDAD” deberá hacer efectivos dichos montos con recursos propios dentro de los cinco (5) días de notificada y mediante depósito en el Banco de Santa Fe S.A a la Orden del INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL, en las siguientes Cuentas Corrientes: 1- Aportes Personales y Contribución Patronal: Cta. Cte. N° 503/03 “I.A.P.O.S” Aportes y Contribuciones, 2- Cuota de Servicios Complementarios: Cta. Cte. N° 18009/9 “I.A.P.O.S” Servicios Complementarios.-.....

DECIMA: El incumplimiento de la obligación de pago de los aportes en el plazo establecido, dará lugar a percibir por parte de “EL I.A.P.O.S” intereses calculados según la tasa de interés fijada en el Artículo 120° de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Santa Fe (Decreto Ley N° 1757/56) y/o la reglamentación que la sustituya en el futuro sin perjuicio de su facultad de rescisión de la relación contractual, y de iniciar las acciones legales tendientes al cobro del capital e intereses.-.....

Las partes declaran expresamente que el presente convenio se encuadra en las disposiciones de la Ley Nacional N° 23.928 (Ley de Convertibilidad) para todos los fines que corresponda su aplicación o la que en el futuro la sustituya.-.....

DECIMOPRIMERA: “EL I.A.P.O.S” estará facultado a su solo requerimiento a inspeccionar la contabilidad, libros de jornales y sueldos o documentación emergente de este convenio.-.....

DECIMOSEGUNDA: Producida alguna baja, “LA MUNICIPALIDAD” deberá proceder a la devolución inmediata de la credencial del ex afiliado, siendo éste exclusivo de los beneficios y del pago a partir de la notificación de aquella circunstancia a “EL I.A.P.O.S.” durante la vigencia del presente convenio, solo se admitirán renunciaciones de los afiliados que cesen su relación con “LA MUNICIPALIDAD”. De producirse bajas que no sean notificadas debidamente en tiempo y forma, se deberá continuar abonando los aportes, Contribuciones y cuota de Servicios Complementarios que correspondan a los mismos.-.....

DECIMOTERCERA: Los servicios médico- asistenciales que “EL I.A.P.O.S” prestará a los afiliados de “LA MUNICIPALIDAD”, serán idénticos a los que reciben los afiliados obligatorios de la Ley N° 8.288 “EL I.A.P.O.S.” entregará las credenciales identificatorias a titulares y/o familiares previa verificación del ingreso correcto y en término de los Aportes Personales, Contribución Patronal y Cuota de Servicios Complementarios del Personal adherido. Para acceder a los servicios, los afiliados deberán presentar último recibo de haberes con los descuentos establecidos en Decreto N° 0298/97 y N° 0234/96 y cuota del Sistema de Servicios Complementarios si mediare adhesión al mismo, carnet de afiliado y documento de identidad.-.....

DECIMOCUARTA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año a partir del 1° de Octubre de 1.997, quedando automáticamente renovado por idénticos períodos si las partes no manifestaran su voluntad en contrario por medio fehaciente con sesenta (60) días de antelación.- Cualquiera de las partes podrá rescindirlo unilateralmente en cualquier tiempo y sin expresión de causa, con la sola notificación fehaciente a la otra con una antelación de sesenta (60) días.-.....

DECIMOQUINTA: “EL I.A.P.O.S.” estará exento de responsabilidad en caso de que los servicios contratados no puedan prestarse por negarse a ello los prestadores y/o por hechos de terceros, caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera fuera la causa o razón invocada por aquellos.-.....

DECIMOSEXTA: “EL I.A.P.O.S.” podrá rescindir este convenio sin que ello genere pago de indemnización alguna a su cargo, por las siguientes causales: a) El incumplimiento del pago de dos (2) mensualidades consecutivas y/o tres alternadas; b) Falsedad en las declaraciones juradas que se requieren; c) Incumplimiento de pago de reajuste de sueldos

o incrementos de los haberes del personal; d) Incumplimiento, en tiempo y forma, de la remisión de la información indicada en la Cláusula Séptima; e) Cuando razones de política Institucional de “EL I.A.P.O.S.” así lo aconsejen, previa comunicación a “LA MUNICIPALIDAD” por medio fehaciente con una antelación no menor de sesenta (60) días.-.....

DECIMOSEPTIMA: Las obligaciones comprometidas por “LA MUNICIPALIDAD” por el presente convenio no implica de ningún modo dejar sin efecto las contraídas por deudas de Aportes Personales, Contribución Patronal y cuota de Servicios Complementarios en convenio de pagos anteriores, los que se encuentran plenamente vigentes y son expresamente ratificados por las partes.-.....

DECIMOCTAVA: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por “LA MUNICIPALIDAD” en los incisos B) y C) de la Cláusula Séptima habilita a “EL I.A.P.O.S” a determinar de oficio, de acuerdo a la última información conocida, el monto a informar a la Contaduría de la Provincia para la retención mencionada en la Cláusula Octava.-.....

.....El sistema de pago por descuento de fondos coparticipables no exime a “LA MUNICIPALIDAD” del cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones asumidas por el presente Contrato, ni de la aplicación de intereses pactados en la Cláusula Décima por retrasos en los pagos.-.....

.....Ante cualquier modificación en el sistema de coparticipación de Impuestos que afectare total o parcialmente los totales de retención de Aportes Personales, Contribución Patronal y Cuota de Servicio Complementarios de los afiliados adheridos por el presente contrato; “LA MUNICIPALIDAD” asumirá directamente sin necesidad de intimación alguna por parte de “EL I.A.P.O.S” su obligación de pago mediante depósito en el Banco de Santa Fe S.A a la Orden del INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL, en las siguientes Cuenta Corriente: 1- Aportes Personales y Contribución Patronal Cta. Cte. N° 503/03 “I.A.P.O.S” Aportes y Contribuciones, 2- Cuota de Servicios Complementarios: Cta. Cte. N° 18009/09 “I.A.P.O.S Servicios Complementarios.-.....

DECIMONOVENA: Para cualquier controversia y/o divergencia que se suscite entre las partes en la interpretación y/o ejecución del presente convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a todo fuero que pudiere corresponder.-.....

.....Presentes en este acto el Señor Roberto Marcelo Di santo y la Señora Laura Edda Dierada refrendan la firman del Señor Intendente y el Señor Vice- Presidente a cargo de la Presidencia del Concejo Municipal, en el carácter de Secretarios, respectivamente.-....

.....Así de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe, a los....días del mes de del año Mil Novecientos Noventa y Ocho.-.....

Artículo 2º: Comuníquese, Regístrese, Archívese y Publíquese.-

ROLDAN, 14 de Mayo de 1.998.-